

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DJA/ERH

**Ordena suscripción de Convenio de
Transferencia con entidad que indica.**

RESOLUCION EXENTA N° 001265

SANTIAGO, 27 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.798 de Presupuestos para el sector público para el año 2015; Decreto Supremo N°50 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución Exenta N°5544, de 2013, que aprueba el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°5544, de 2013, de SENADIS, que aprobó el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, ordena entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento y posterior entrega de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos de ser el caso.
2. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la implementación del programa individualizado precedentemente para el año 2015.
3. Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual *“Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.”*
4. Que por las razones técnicas señaladas por el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, contenidas en memorando adjunto, cuyo fundamento radica en que la continuidad de las acciones iniciadas en el año 2014 es fundamental para entregar conocimientos técnicos pertinentes a la red de Rehabilitación Odontológica del país, en beneficio de las personas en situación de discapacidad y sus familias, específicamente, de las regiones de Coquimbo, Los Lagos, Los Ríos y Región Metropolitana.

5. Que, la entidad propuesta para la ejecución de las acciones cumple técnicamente con las condiciones necesarias para la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria a través de la suscripción del convenio de transferencia, lo que garantiza al Servicio, la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos.
6. La facultad que me confiere el artículo 66, letra c), f) y l) de la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

RESUELVO:

1. **SUSCRÍBASE** el convenio de transferencia de recursos, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, con la entidad que a continuación se indica:

N°	Región/es	Proponente	Nombre proyecto	Monto Aprobado por DN	Ítem Presupuestario
1	4, 10, 13, 14	Universidad de Chile	Talleres a nivel nacional de cuidados especiales odontológicos en personas en situación de discapacidad (continuidad)	\$ 57.268.200.-	RBC-CCR

2. **TRANSFIÉRANSE** los recursos e **IMPÚTESE** el gasto que demanden los convenios al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto del año 2015.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)